 AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL	CODIGO:	SDT-CVA-CIR-012
	ASUNTO:	Procedimiento para la Transferencia de un Certificado de Aeródromo
	PAGINA	1 de 5
	EDICION/REVISIÓN:	Original
	FECHA DE VIGENCIA	Febrero/2016

Propósito: PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE UN CERTIFICADO DE AERODROMO

Fecha: 05/6/2016

CA# AHAC-AGA-011-Rev.1

1. PROPOSITO:

La presente Circular de Asesoramiento tiene el propósito de suministrar información sobre el procedimiento que habrá de seguirse para la transferencia de un Certificado de Aeródromo en la República de Honduras

2. LIMITACIONES:

La presente circular es aplicable a los aeropuertos internacionales certificados de la República de Honduras.

3. DOCUMENTO QUE CANCELA:

Primera versión

4. FORMAS:


Ninguna.

5. ABREVIACIONES:

Ninguna.

6. DEFINICIONES:

Ninguna.

 AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL	CODIGO:	SDT-CVA-CIR-012
	ASUNTO:	Procedimiento para la Transferencia de un Certificado de Aeródromo
	PAGINA	2 de 5
	EDICION/REVISIÓN:	Original
	FECHA DE VIGENCIA	Febrero/2016

7. PROCEDIMIENTO

a) Objetivo.

Establecer los pasos a seguir cuando sea necesario analizar la transferencia de un Certificado de Aeródromo

b) Alcance.

Este procedimiento aplicará únicamente para aeródromos de Honduras


c) Personal involucrado.

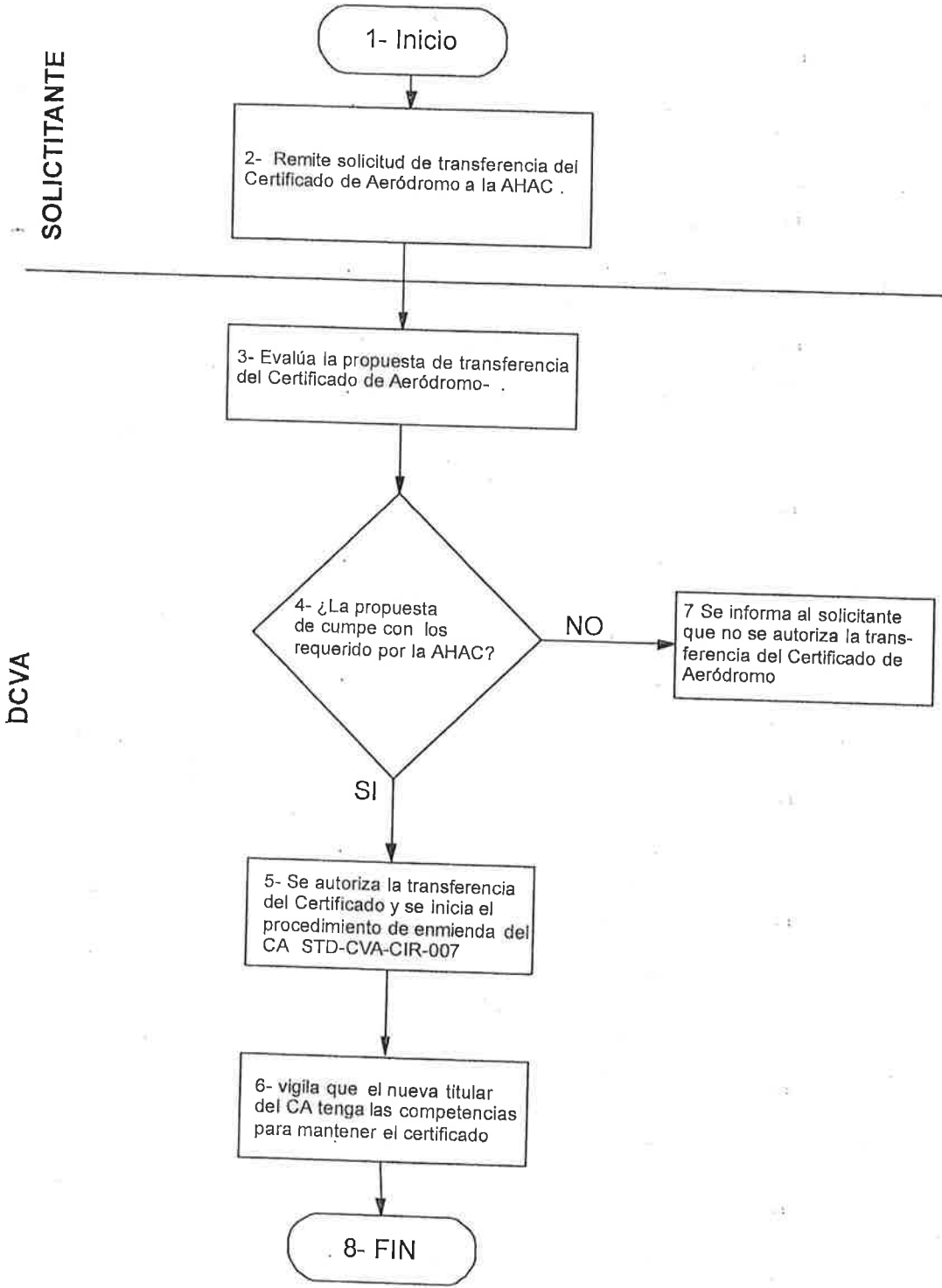
- 1) Jefe del departamento de Certificación y Vigilancia de Aeródromos.
- 2) Inspector de Seguridad Operacional de Aeródromos.
- 3) Solicitante.


d) Disposiciones Legales ó Reglamentarias.

RAC 139.109

e) Flujograma del Proceso


 <p>AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL</p>	CODIGO:	SDT-CVA-CIR-012
	ASUNTO:	Procedimiento para la Transferencia de un Certificado de Aeródromo
	PAGINA	3 de 5
	EDICION/REVISION:	Original
	FECHA DE VIGENCIA	Febrero/2016



 GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL	CODIGO:	SDT-CVA-CIR-012
	ASUNTO:	Procedimiento para la Transferencia de un Certificado de Aeródromo
	PAGINA	4 de 5
	EDICION/REVISIÓN:	Original
	FECHA DE VIGENCIA	Febrero/2016

a) Descripción del Proceso

No.	Actividad	Especificaciones	Responsable
1	Inicio	---	---
2	Remite la solicitud de transferencia del Certificado de Aeródromo	El operador deberá presentar la solicitud por escrito con al menos tres meses de anticipación a la fecha en que pretende cesar la operación, e incluya el nombre del nuevo titular u operador. Asimismo el nuevo operador deberá presentar solicitud se transferencia al menos dos meses antes de tomar posesión de las operaciones adjuntando sus atestados de experiencia, currículums del personal gerencial y operativo y su anuencia a poner en práctica el Manual de Aeródromo vigente.	Solicitant
3	Evalúa la propuesta de transferencia del Certificado de Aeródromo	Si el personal presentado cumple con los requisitos de experiencia y Si no se presentan cambios en las condiciones originales de certificación, solo se debe registrar el cambio de propietario y se debe enmendar el certificado mediante el procedimiento SDT-CVA-CIR-007. Si se presentan cambios, la AHAC debe evaluar la situación y debe comunicar por escrito al nuevo titular u operador la acción a seguir, que pueden ser desde una recertificación parcial o menor, hasta la aplicación del proceso de certificación completo.	Departamento de Certificación y Vigilancia de Aeródromos
4	¿La propuesta de transferencia del certificado cumple con lo requerido por la AHAC?	Si la respuesta es SI, entonces ejecute el paso 5. Caso contrario vaya al paso 7.	Departamento de Certificación y Vigilancia de Aeródromos

 GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL	CODIGO:	SDT-CVA-CIR-012
	ASUNTO:	Procedimiento para la Transferencia de un Certificado de Aeródromo
	PAGINA	5 de 5
	EDICION/REVISIÓN:	Original
	FECHA DE VIGENCIA	Febrero/2016


5	Se autoriza la transferencia del Certificado de Aeródromo	La AHAC, a través del Jefe del Departamento de Aeródromos, notificará al nuevo titular sobre la aprobación de la transferencia del certificado y procederá con el procedimiento de enmienda del certificado SDT-CVA-CIR-007.	Departamento de Certificación y Vigilancia de Aeródromos
6	Vigila que el nuevo titular en efecto tenga las competencias para mantener el Certificado de Aeródromo	El DCVA dentro de los 6 meses siguientes a la transferencia del certificado evaluará mediante el protocolo de Fase IV del proceso de certificación las competencias del nuevo titular para operar el aeródromo de acuerdo con las condiciones del proceso de certificación en la RAC 139	Departamento de Certificación y Vigilancia de Aeródromos
7	Se informa al solicitante que no se autoriza las enmiendas propuestas al	Mediante oficio, la AHAC notificará al operador, de manera detalladas, las razones por las que no se aprueban las enmiendas solicitadas al manual, por lo que el operador deberá presentar nuevamente la propuestas con las correcciones incorporadas.	Departamento de Aeródromos
8.	Fin		

1. ANEXOS:

No aplica.

2. COMENTARIOS:

Comentarios acerca de esta Circular de Asesoramiento favor enviarlos al Departamento de Certificación y Vigilancia de Aeródromos de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, Tegucigalpa.

 REPUBLICA DE HONDURAS AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL	CODIGO:	SDT-CVA-CIR-012
	ASUNTO:	Procedimiento para la Transferencia de un Certificado de Aerodromo.
	EDICION/REVISIÓN:	Original
	FECHA DE VIGENCIA	Febrero/2016

APROBACION



Cnel. José Israel Navarro Carrasco

Director General

AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL